

### CLÁUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 58-26

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02-26
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	INTERVENTORÍA
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER
<b>NIT DEL CONTRATANTE</b>	804.008.273-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE DEL</b>	KELLY YOLIMA SANCHEZ CASTAÑEDA
<b>IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL</b>	Cedula de Ciudadanía No. 28.034.540 expedida en Bolívar, Santander
<b>DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE</b>	Calle 3 No. 4-98 del Municipio de Santa Bárbara, Santander
<b>CONTRATISTA</b>	JUAN CARLOS BALLEEN ARIZA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	91.491.518 de Bucaramanga
<b>DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>	Carrera 6 No. 5A-05. Velez - Santander
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>	ingenierocivilj@hotmail.com
<b>TELÉFONO</b>	3202733180
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANACIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$34.164.955)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	TRES (3) MESES CALENDARIO
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	25 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **KELLY YOLIMA SANCHEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.034.540 expedida en Bolívar, Santander, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER**, identificada con **NIT. 804.008.273-7**, en su calidad de Gerente, según **Decreto de Nombramiento No. 023** del primero (01) de abril de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Santa Bárbara, Santander, debidamente posesionada en el cargo, mediante **Acta de Posesión** de fecha primero (1) de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, según lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 29 de octubre de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER*" (en adelante ESTATUTO CONTRACTUAL), y el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 29 de octubre de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER*" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN) y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE O LA E.S.E.**, por una parte; y, por la otra **JUAN CARLOS BALLE ARIZA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.491.518** expedida en Bucaramanga, Santander, quien obra en nombre propio y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, requiere contratar la Interventoría a la construcción de una obra civil que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es "*INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANACIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*", siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y anexo correspondiente del presente proceso.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública identificada con el No. 02-2026.

Que la Oferta del Proponente **JUAN CARLOS BALLE ARIZA** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos

exigidos en el TÉRMINOS DE CONDICIONES del proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2026.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por medio de la Resolución número 036-026 del 25 de mayo de 2026 se adjudicó el contrato de interventoría resultante del proceso de selección de Convocatoria Pública No. 02 a **JUAN CARLOS BALLE ARIZA**, con cedula de ciudadanía No. 91.491.518 de Bucaramanga.

Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES.**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los pliegos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
-----------------------------	--

## **CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del Contrato es: **“INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

## **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La interventoría a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

<b>COSTOS DE LA INTERVENTORIA</b>						
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL LA ADECUACION MENOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
ENTIDAD PROponente						
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA :	<b>3</b>	MESES				
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL	
A	COSTOS DE PERSONAL					
*	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	\$ 4.800.000,00	3,00	20%	\$ 2.880.000,00	
1	Residente de Interventoria	\$ 4.100.000,00	3,00	100%	\$ 12.300.000,00	
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 15.180.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 1,81
	TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 27.529.436,00
B	GASTOS REMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA					
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	% DEDICACION	TIEMPO DE UTILIZACION MES	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes ( fotografías; papelería, cds, fotocopias Incluye transporte y desplazamientos).	Mes	\$ 137.000,00	100%	3	\$ 411.000,00
1	comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	\$ 80.000,00	100%	3	\$ 240.000,00
	SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 651.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					1,81
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 1.180.610,00
SUB TOTAL COSTOS BASICOS						\$ 28.710.046,00
IVA (19%)						\$ 5.454.909,00
COSTO TOTAL						\$ 34.164.955,00

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Email: [contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co](mailto:contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co)

[e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

Carrera 3 # 4-98 Cel: 314-3341399 314-3340186

Municipio de Santa Bárbara - Santander

#### **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El valor del Contrato es \$ **34.164.955** (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE).

#### **FORMA DE PAGO.**

La ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

**PAGO FINAL:** Un pago final una vez liquidado de conformidad el contrato al cual se le hará la interventoría y vigilancia y una vez cumplidos los requisitos de ley para la liquidación del contrato de interventoría y de la presentación de informe final de interventoría con registro fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y suscripción del acta de recibo final de, previa certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría y de la presentación de los soportes que demuestren los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y de la firma del acta de liquidación.

**Parágrafo 1.** Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la E.S.E. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

#### **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

Email: [contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co](mailto:contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co)  
[e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

Carrera 3 # 4-98 Cel: 314-3341399 314-3340186  
Municipio de Santa Bárbara - Santander

5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del PLIEGOS DE CONDICIONES.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

### **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES CALENDARIO** contados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

### **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
3. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley

Email: [contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co](mailto:contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co)  
[e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

Carrera 3 # 4-98 Cel: 314-3341399 314-3340186  
Municipio de Santa Bárbara - Santander

- con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.
5. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato que resulte de este proceso, incluyendo el proyecto, su Anexo Técnico y sus pliegos de condiciones.
  6. Colaborar con La ESE en cualquier requerimiento que ella haga.
  7. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a la ESE.
  8. . Dar a conocer a la ESE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
  9. Comunicarle a la ESE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
  10. Elaborar, suscribir y presentar a la ESE las respectivas Actas parciales de Obra.
  11. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
  12. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La ESE podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los pliegos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

### **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

8.1 Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

8.2 Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.3 Obtener toda la colaboración de La ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA inherentes a la ejecución del presente contrato.

8.4 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

## **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

- 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato que resulte de este proceso, de manera directa o indirecta.
- 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los pliegos establecidos en el presente proceso.
- 9.3 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
- 9.4 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los pliegos consagrados por la Ley.
- 9.5 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 9.6 Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 9.7 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 9.8 Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
- 9.9 Adelantar revisiones periódicas de las obras en ejecución para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

## **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.**

- 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de interventoría y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
- 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 10.4 Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

## **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD.**

Email: [contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co](mailto:contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co)  
[e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

Carrera 3 # 4-98 Cel: 314-3341399 314-3340186  
Municipio de Santa Bárbara - Santander

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

### **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E., no acepte la cesión del contrato.
6. Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

### **CLÁUSULA 13 – INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

### **CLÁUSULA 14- MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en

Email: [contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co](mailto:contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co)  
[e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

Carrera 3 # 4-98 Cel: 314-3341399 314-3340186  
Municipio de Santa Bárbara - Santander

acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de la interventoría.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E., adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

### **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD.**

La ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

### **CLÁUSULA 17– GARANTÍAS.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	<b>ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE SANTANDER</b> identificado con Nit. 804.008.273-7 y el <b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>		
	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>

Amparos, vigencia y valores asegurados	<p><b>Cumplimiento del Contrato:</b> Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.</p>	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	<p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones:</b> Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.</p>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	<p><b>Calidad del Servicio:</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	Cinco (05) años contados a partir contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **CLÁUSULA 18– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA.

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### **CLÁUSULA 19 – CESIONES.**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA de la misma y solicitar su consentimiento.

## **CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN.**

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

## **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD.**

El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a **ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE SANTANDER** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

## **CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Email: [contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co](mailto:contactenos@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co)  
[e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

Carrera 3 # 4-98 Cel: 314-3341399 314-3340186  
Municipio de Santa Bárbara - Santander

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

### **CLÁUSULA 24- NOTIFICACIONES.**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>ESE HOSPITAL SANTA BARBARA</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Nombre: Kelly Yolima Sánchez Castañeda	Nombre: Juan Carlos Ballen Ariza
Cargo: Gerente ESE	Cargo: Contratista- Interventor
Dirección: Carrera 3 No. 4 – 98.	Dirección: Carrera 6 No. 5A-05
Santa Barbara - Santander	Velez, Santander
Correo Electrónico: <a href="mailto:gerencia@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co">gerencia@esecentrodosalud-santabarbara-santander.gov.co</a>	Correo Electrónico:ingenierocivilj@hotmail.com
Tel: 3143340186	Tel: 3202733180

### **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 26.1 Estudios y documentos previos.
- 26.2 EL TÉRMINOS DE CONDICIONES del proceso de selección N°. 02 de 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

## **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del área de presupuesto.

## **CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente **certificado de disponibilidad presupuestal 26-00097 de Marzo 18 de 2026.**

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

## **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

## **CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

## **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN.**

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

**El presente clausulado contractual se entenderá aceptado, perfeccionado y suscrito por las partes mediante la aprobación y aceptación electrónica realizada a través de la plataforma SECOP II, por el módulo de Régimen Especial con Ofertas, de conformidad con los mecanismos transaccionales previstos para la contratación electrónica estatal.**